

Certificación de productos alimentarios:
herramienta de innovación

Pollos con calidad

Por: M^o Pilar Bordetas
Directora de Certificación de productos SGS ICS



INTRODUCCIÓN

En respuesta a la desconfianza generada en los últimos años entre los consumidores sobre los productos alimentarios, las empresas han necesitado utilizar distintas alternativas para diferenciarse de la competencia y hacer llegar a los consumidores una mejor imagen de sus productos.

Una de las alternativas en la que muchas empresas han confiado es la certificación de productos, que consiste en un procedimiento voluntario mediante el cual un organismo independiente (Entidad de Certificación) otorga garantía escrita de que un determinado producto es conforme con una norma o documento normativo especificado.

Aunque en los inicios era la carne de vacuno el principal producto objeto de atención por parte de los consumidores, y por tanto el producto en el que se iniciaron los programas por la certificación para

transmitir seguridad, calidad y transparencia a los consumidores, poco a poco la certificación de productos se ha ido orientando a otros productos como carne de pollo, de cerdo, huevos, productos hortofrutícolas, leche, aceites, café y otros sectores agroalimentarios.

CERTIFICACIÓN DE POLLO

Actualmente, con respecto a éste y otros productos de producción ganadera, dos de los principales aspectos que preocupan al consumidor y sobre los cuales las empresas desean transmitir una mayor transparencia, son la alimentación y el sistema de crianza, incluyendo en este aspecto el bienestar animal.

Es muy frecuente encontrar en los puntos de venta, carne de pollo en cuyas etiquetas identificativas y comerciales se hace referencia a estas características: alimentación con un determinado porcentaje de cereales, días de crecimiento, periodo de salida a parque, etc.

Muchas de estas informaciones suministradas a los consumidores finales en el etiquetado pueden crear confusión a los mismos, ya que la legislación vigente no es suficientemente conocida, y en ella están claramente los términos que sí pueden ser utilizados y transmitidos y qué

requisitos tienen que cumplir las distintas empresas para poder hacer mención a tales indicaciones en las etiquetas del producto final que recibe el consumidor.

En el Reglamento 1538/91, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 1906/90

por el que se establecen las normas de comercialización aplicables a las aves de corral, se detallan de forma exacta y precisa los requisitos que deben ser cumplidos para poder decir de una determinada carne de pollo, que ésta procede de animales criados con salida libre a par-

que, en granjas al aire libre, con una ración alimentaria de unas determinadas características y otras características.

En el **cuadro 1** se detallan los requisitos contemplados en dicho Reglamento para hacer uso de menciones como las señaladas:

En el Reglamento men-

Cuadro 1: Reglamento 1538/91 sobre normas de comercialización de aves de corral.

1. Ración alimentaria

Sólo pueden mencionarse los siguientes ingredientes cuando:

- √ En el caso de los cereales supongan, como mínimo, el 65% de la fórmula alimentaria que se haya administrado durante la mayor parte del periodo de engorde.
- √ Si se trata de maíz, deberá representar al menos el 50% de la fórmula alimentaria empleada.

2. Sistema extensivo de gallinero

Estos términos sólo podrán utilizarse en los siguientes casos:

- √ Cuando el grado de concentración por metro cuadrado de suelo no supere los 12 pollos, y en todo caso, un máximo de 25 kg de peso vivo.
- √ Cuando los animales se sacrifiquen con 56 días o más.

3. Gallinero con salida libre

Estos términos sólo podrán utilizarse en los siguientes casos:

- √ Cuando el grado de concentración del gallinero y la edad en el momento del sacrificio se ajusten a los límites establecidos. En el caso de los pollos el grado de concentración puede ser incrementado a 13.
- √ Cuando durante al menos la mitad de su vida los animales hayan tenido acceso continuo durante el día a un espacio libre que incluya una zona, cubierta de vegetación en su mayor parte, con una superficie igual o superior a 1 metro cuadrado por pollo.
- √ Cuando la fórmula alimentaria que se haya utilizado durante el periodo de engorde contenga como mínimo un 70% de cereales.

4. Granja al aire libre

Estos términos sólo podrán utilizarse en los siguientes casos:

- √ Cuando el grado de concentración por metro cuadrado del gallinero no supere los 12 pollos y, en todo caso, un máximo de 25 kg de peso vivo.
- √ Cuando la superficie total utilizable de los gallineros de cada centro de producción no supere los 1.600 metros cuadrados.
- √ Cuando cada gallinero no contenga más de 4.800 pollos.
- √ Cuando los animales tengan acceso continuo durante el día a un espacio al aire libre, como mínimo a partir de las 6 semanas de vida.
- √ Cuando los espacios al aire libre incluyan una zona, cubierta en su mayor parte de vegetación, con una superficie de al menos 2 metros cuadrados por pollo.
- √ Cuando las aves engordadas pertenezcan a una raza reconocida como de crecimiento lento.
- √ Cuando la fórmula alimentaria utilizada en la fase de engorde incluya como mínimo un 70% de cereales.
- √ Cuando las edades en el momento del sacrificio sean como mínimo 81 días.

5. Granjas de cría en libertad

Estos términos sólo podrán utilizarse cuando se cumplan los requisitos especificados en el punto anterior, excepto por el hecho de que los animales deben tener acceso continuo durante el día a espacios al aire libre de una superficie ilimitada.

cionado se especifica que el control del modo de cría utilizado por una determinada empresa productora debe ser realizado por Organizaciones independientes que se ajusten a los criterios establecidos por la Norma europea UNE-EN-45.011.

Es por tanto este Reglamento el documento normativo utilizado como Referencia para la certificación de la carne de pollo.

Esta certificación, que realiza una Entidad Externa, garantiza que la información de la etiqueta responde realmente a un sistema de producción o de alimen-

ricas certificadas actualmente en este tipo de producto se reflejan en el cuadro 2.

CONCLUSIÓN

La proliferación de nuevos y numerosos sellos en los productos puede crear confusión en los consumidores. Para que la Certificación de Productos pueda presentar la credibilidad que merece, deberá ser objetivo prioritario de las empresas con una marca certificada y de las entidades de certificación, seleccionar cuidadosamente esos valores adicionales de los productos que se certi-

Cuadro 2: Posibles características a certificar en carne de pollo

- ✓ Genética única y reconocida.
- ✓ Estirpes de crecimiento lento.
- ✓ Ausencia de componentes de origen animal en la alimentación.
- ✓ Porcentaje determinado de cereales.
- ✓ Periodo de crianza mínimo determinado previo al sacrificio.
- ✓ Trazabilidad en cada una de las etapas del proceso productivo.
- ✓ Producto controlado desde la granja hasta el punto de venta.

fican, resaltando siempre aquellas características que transmitan una mejora, un avance sobre los sistemas habituales de producción o sobre la preparación y conservación de los productos, es decir, una mejora sobre la calidad y seguridad ya garantizada del resto de los productos similares.

En conclusión, la seguridad alimentaria y la garan-

tía respecto de determinadas características de un producto, dependerán del compromiso de la empresa, de la profesionalidad del comité de expertos y de la rigurosidad de la entidad de certificación. Solo con los niveles más altos en cada uno de estos tres factores, lograremos ganar de nuevo la confianza de los consumidores como recompensa al esfuerzo realizado.

✓ La seguridad alimentaria y la garantía de un producto, dependerán del compromiso de la empresa, de la profesionalidad del comité de expertos y de la rigurosidad de la entidad de certificación.

tación establecido por la empresa.

La Entidad Externa de certificación constituye un Comité de expertos, formado por un representante de los consumidores, un representante del sector productor y un experto técnico en la evaluación de la conformidad del producto certificado. Este comité tiene la función de validar el Referencial elaborado por la empresa, en el que ésta describe de forma detallada su sistema de producción en cada una de las etapas para la obtención del producto final y la decisión sobre la concesión del certificado.

Algunas de las caracte-





ENESA informa

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y Recría

Desde el 15 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2003, se encuentra abierto el periodo de contratación del **Seguro de Explotación para el Ganado Vacuno Reproductor y Recría**, perteneciente al Plan 2003, con importantes modificaciones que afectan a las coberturas y a la tramitación del seguro.

Todas las explotaciones con identificación individual de reses y con Libro de Registro actualizado, son susceptibles de aseguramiento, debiendo el ganadero elegir una de las tres opciones existentes, para determinar así las garantías básicas cubiertas;

- √ *Opción A* que cubre los accidentes,
- √ *Opción B*, que además de los accidentes cubre los problemas derivados del parto
- √ *Opción C*, que garantiza accidentes, problemas derivados del parto y Mamicis.

Independientemente de la opción elegida, el ganadero puede contratar una serie de garantías adicionales generales en función del sistema de manejo y tipo de animales que posea en su explotación, como es el síndrome respiratorio bovino, el meteorismo, el carbunco y el saneamiento. Por último, existen unas garantías adicionales exclusivas, de contratación restringida, como son la muerte súbita y la mamicis séptica en un cuarterón.

Dentro de las modificaciones realizadas en este Plan, cabe destacar las actualizaciones de los valores de ciertas indemnizaciones, con el fin de adecuarlos a la realidad de los mercados, es el caso de la indemnización por pérdida del beneficio de las crías, siendo de 120 euros en razas de leche, de 270 euros en razas puras de carne y de excelente conformación y de 225 euros para el resto de casos.

En la Garantía de Saneamiento Ganadero se diferencian las explotaciones positivas en la penúltima prueba, de las explotaciones positivas en la última prueba, de forma que en este momento exis-



ten dos tarifas independientes, habiéndose incrementado las tasas para las explotaciones que fueron positivas en el penúltimo año.

Todo siniestro debe ser comunicado a Agroseguro, si bien en caso de accidente, operación o tratamiento, el asegurado debe comunicarse urgentemente utilizando el número del Centro de Atención de Llamadas de Agroseguro, 902 01 17 18.

El Ministerio de Agricultura Pesca y

Alimentación, a través de ENESA, subvenciona al ganadero hasta el **45%** del coste neto del seguro. Esta subvención se obtiene mediante la suma de los distintos porcentajes y dependen, entre otros aspectos, de las características del asegurado, siendo los siguientes:

Las Comunidades Autónomas también pueden subvencionar este seguro, acumulándose a la subvención que aporta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

| TIPO DE SUBVENCIÓN | PORCENTAJES |
|--|-------------|
| Subvención base aplicable a todos los asegurados | 19% |
| Subvención por contratación colectiva | 5% |
| Subvención adicional según las condiciones del asegurado | 14% |
| Subvención por renovación de contrato | 5% ó 7% * |

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

El ganadero interesado en estos seguros puede solicitar más información a la ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS C/ Miguel Angel 23-5ª planta 28010 MADRID con teléfono: 913081030, fax: 913085446 y correo electrónico: seguro.agrario@mapya.es y a través de la página web www.mapya.es. Y sobre todo a su Tomador del Seguro o a su Mediador, ya que éstos se encuentran más próximos y le pueden aclarar cuantas dudas se le planteen antes de realizar la póliza y posteriormente asesorarle en caso de siniestro.